

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145

San Isidro, 20 MAYO 2010

EL ALCALDE

VISTO: El Informe N° 062-2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de la obra A.D.S. N° 0004-2010-CE/MSI PRIMERA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO PAISAJISTA DEL PARQUE LAS OROPENDOLAS, EN EL SUBSECTOR 5-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Marzo del 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con el postor **ING. CIVIL AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO**, para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO PAISAJISTA DEL PARQUE LAS OROPENDOLAS, EN EL SUBSECTOR 5-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO**", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0004-2010-CE/MSI PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 041-2010-ING JATL/MSI del 30.04.2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "**MEJORAMIENTO PAISAJISTA DEL PARQUE LAS OROPENDOLAS, EN EL SUBSECTOR 5-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO**";

Que, con Informe N° 214-2010-1410-SOM/MSI del 30.04.2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que éstos ascienden a las sumas de **S/. 28,246.34 (veintiocho mil doscientos cuarenta y seis con 34/100 Nuevos Soles)** incluido IGV y **S/. 2,252.52 (dos mil doscientos cincuenta y dos con 52/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, respectivamente, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a **9.94%** del monto total del contrato original;

Que, con Informe N° 062-2010-1400-GOSM/MSI del 05.05.2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, precisando que éste tiene como causa hechos fortuitos o de fuerza mayor y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto.

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-



2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, mediante Memorándum N° 249-2010-1300-GDU/MSI de fecha 30.04.2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 091-2010-0510-SPP/MSI del 05 de mayo de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1311;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 28,246.34 (veintiocho mil doscientos cuarenta y seis con 34/100 Nuevos Soles) incluido IGV y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 2,252.52 (dos mil doscientos cincuenta y dos con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV de la obra "MEJORAMIENTO PAISAJISTA DEL PARQUE LAS OROPENDOLAS, EN EL SUBSECTOR 5-1, DISTRITO DE SAN SIDRO", detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 9.94% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

